

RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2025-048-R

De la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025, realizada con fecha 24 de mayo de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión Extraordinaria de Concejo realizada el sábado 24 de mayo de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

- 3.1 *Conocimiento de la Resolución Nro. EXTRAORDINARIA 007-2025-002, emitida por la STCTEA a favor del GADMPS y, resolución de autorización a la alcaldesa Yajaira Ramón Rodas para la firma del Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para la ejecución del proyecto: “Construcción del Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la comunidad de Shawi, cantón Pablo Sexto-provincia de Morona Santiago”, con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – STCTEA*

Considerando:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”.

Que, el Art. 66 *Ibídem*, señala. - Se reconoce y garantizará a las personas: “2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.

Que, en el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 226 de la misma norma, dispone: “Las instituciones del Estado, sus

organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, en el Art. 55 del COOTAD, establece entre otras como competencia exclusiva, literal d).- Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial (...).

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. (...)

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, t) “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”

Que, en el Art. 60 del COOTAD señala entre una de sus atribuciones que tiene el alcalde o alcaldesa: a) “Ejercer la representación legal del GAD Municipal (...); n) “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en el Plan de Ordenamiento Territorial del GADMPS, dentro del Eje de Asentamientos Humanos, consta considerado el Programa: “Plan de Mejoramiento de los sistemas de servicios básicos, Proyecto: Proyecto de mejoramiento del Sistema de Alcantarillado

Que, mediante Resolución N° GADMPS-SG-2024-087-R -2024, el Pleno del Concejo, resolvió: Autorizar a la Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, realice la postulación del Proyecto de Construcción del Alcantarillado Sanitario y

Pluvial para la Comunidad de Shawi, Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA).

Que, el numeral 12 del Art. 13 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone como atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: *“Aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría”*.

Que, en Sesión Extraordinaria N°007-2025, realizada el martes 20 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 007-2025-002, mediante la cual se resuelve aprobar, entre otros, el proyecto, signado: STCTEA-PY-2024-99. CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA COMUNIDAD DE SHAWI, CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE

Art. 1) *Autorizar a la Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del GAD Municipal de Pablo Sexto, suscribir con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – STCTEA, el Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para la ejecución del proyecto: Construcción del Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la comunidad de Shawi, cantón Pablo Sexto-provincia de Morona Santiago”,*

Pablo Sexto, 24 de mayo del 2025

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPS

CERTIFICO: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025, de fecha 24 de mayo de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	VOTOS DE APROBACIÓN	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lcda. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe. –

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPS

